

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ALBERTO JUÁREZ CALVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ÓRGANO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL IEEZ” EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS Y EL MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ALTENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I. DE “EL VENDEDOR”, por conducto de su representante.

1. Que es una Sociedad Mercantil, denominada **Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.**, constituida de conformidad con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la Escritura Pública número veintiún mil cuatrocientos ocho de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, del Primer Testimonio del protocolo del Notario Público número ciento ochenta y seis, Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, en ejercicio en el otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes FFM971204EB5.

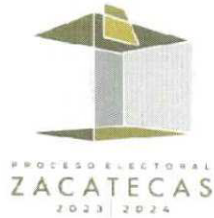
2. Que el C. José Antonio Carranza Sordo, en su calidad de Represente General de la Sociedad denominada **Formas Finas y Materiales S.A de C.V**, otorgó un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración a favor del C. Jesús Alberto Juárez Calvo, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector N1-ELIMINADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral y comparece a la firma del presente contrato, como apoderado Legal de la empresa **Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.**, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como se desprende de la Escritura Pública número doce mil doscientos ochenta y dos del protocolo del Notario Público número ciento dieciséis, Dr. W. Isidro Muñoz Rivera en ejercicio en el Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho nombramiento y facultades, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil para el Estado de Zacatecas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, reúne las condiciones técnicas y económicas, así como de organización suficiente para celebrar el presente contrato de adquisición de bienes requeridos por **“EL IEEZ”**.
4. Que dentro de sus actividades empresariales se encuentra entre otras la fabricación y distribución de Material Electoral.
5. Que para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en Calle Bosque de Radiatas, número 22, piso 7, Colonia Bosques de la Lomas, C.P. 05120, Localidad Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
6. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Reglamento aplicable y el Anexo 1, que contiene las características y especificaciones que debe de presentar el Material Electoral.

## II. DE **“EL IEEZ”**.

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete. Con Registro Federal de Contribuyentes IEE970215TU3.
2. Que los representantes de **“EL IEEZ”** acreditan su personalidad en los términos siguientes:
  - a) El Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, mediante el acuerdo número INE/CG1616/2021, emitido por el Instituto Nacional Electoral, el dieciséis de octubre de dos mil veintiuno.
  - b) El Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo de **“EL IEEZ”**, con el Acuerdo número ACG-IEEZ-014/IX/2023, mediante el cual el Consejo General del





Instituto, el catorce de abril de dos mil veintitrés, se designa como Secretario Ejecutivo del Instituto.

3. El Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, es el representante legal de “EL IEEZ” en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, es el fedatario de “EL IEEZ”, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, fracción XVIII del artículo 50 de ese mismo ordenamiento.

4. “EL IEEZ” cuenta con los recursos económicos necesarios para la celebración del presente contrato de compraventa, según partidas presupuestales, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024 de fecha 24 de enero de 2024.

5. Para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número doscientos treinta y seis, Colonia Arboledas, zona conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608.

### III. DECLARAN LAS PARTES.

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente contrato.

2. Que el presente contrato se adjudicó a la empresa **Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.**, mediante Fallo en el procedimiento de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional No. **EA-932074968-N2-2024** de fecha de **dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro** por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto.

En mérito de lo expuesto, enterados del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL IEEZ”, compra al “EL VENDEDOR”, y este se obliga a efectuar la producción y suministro así como la entrega del Material Electoral que se enlista, a continuación:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS, LA CUALES SE AJUSTAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1
1500	Cancel Electoral	Las características son las contenidas en el Anexo 1-A de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
2760	Cinta de seguridad	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AA de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
2760	Etiqueta braille Diputaciones Locales	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AB de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
2760	Etiqueta braille Ayuntamientos	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AC de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
2760	Caja paquete electoral para envío de expedientes para la elección de Diputaciones Locales	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AD de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
2760	Caja paquete electoral para el envío de expedientes para la elección de Ayuntamiento	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AE de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
2760	Caja contenedora de material	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AF de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
108	Caja paquete para depositar las cajas de envío de expedientes Diputaciones Locales	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AD de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
108	Caja paquete para depositar las cajas de envío de expedientes	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AE de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.



	Ayuntamiento	
600	Forro para urna Diputaciones	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AG de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
600	Forro para urna Ayuntamientos	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AH de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
11,068	Marcador de boletas	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AJ de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
2767	Sujetador de Marcador de Boleta	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AI de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.
666	Caja paquete electoral para envío de expedientes para Ayuntamiento SIMULACROS	Las características son las contenidas en el Anexo 1-AJ de las bases de licitación, las cuales se adjuntan al presente como Anexo 1.

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen que los bienes objeto del presente contrato tendrán un costo de **\$8,965,388.00 (Ocho millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** antes del impuesto al valor agregado, más la cantidad de **\$1,434,462.08 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, que hacen un monto total de **\$10,399,850.08 (Diez millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)**, cantidad que incluye todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, cantidades que se detallan en la tabla siguiente:

SUBTOTAL	I.V.A	MONTO TOTAL
\$8,965,388.00	\$1,434,462.08	\$10,399,850.08

Cantidad que se pacta en términos de los requerimientos y especificaciones que integran el Anexo Técnico No.1, y en base a la cotización presentada por “**EL VENDEDOR**”. El monto del Material Electoral no podrá variar durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA.- FORMA DE PAGO**

“LAS PARTES” convienen que (una vez firmado el presente contrato) “EL VENDEDOR” recibirá un primer pago por la cantidad de **\$3,119,955.02** (Tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), que equivale al 30 % del monto total como anticipo, incluyendo el impuesto sobre el valor agregado con cargo al monto total, y el resto contra la entrega del Material Electoral, previa entrega de la factura y habiendo revisado la entrega del Material Electoral en los términos y condiciones solicitados.

### **CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato “EL IEEZ” pagará únicamente lo relativo al impuesto al valor agregado.

### **QUINTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se podrá ampliar hasta en un veinte por ciento (20%) con relación al monto total del contrato, de común acuerdo entre las partes, “EL VENDEDOR” respetará los precios ofertados en su propuesta económica presentada en el procedimiento que dará origen al presente contrato.

### **SEXTA.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

El precio que se aplica en este contrato, corresponde al contenido en la propuesta económica presentada por “EL VENDEDOR” en el procedimiento de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional en tiempos recortados EA-932074968-N2-2024 y deberá de ser fijo con vigencia del contrato hasta la entrega total de los bienes y entera satisfacción del “IEEZ”.

### **SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

“EL VENDEDOR” se obliga a efectuar la entrega del Material Electoral motivo de este contrato, en perfecto estado y en condiciones para su uso en la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicada en el domicilio Calle Cantera, número 7300 y 7400, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, de conformidad con los plazos señalados en el calendario de Producción del Material Electoral que se adjunta a este contrato como Anexo 2. Lo anterior en virtud a que el Material Electoral debe de trasladarse al domicilio de “EL IEEZ” con el resguardo y vigilancia que en su importancia y confidencialidad requieren.

### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA**

“EL VENDEDOR” otorgará todas las facilidades para que el personal que designe “EL IEEZ”, pueda efectuar las visitas de inspección que juzgue necesarias a las instalaciones de la “EMPRESA”.



- a) La verificación de materias primas de las cuales se solicitarán los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima que se requiera y/o la realización de las pruebas de laboratorio.
- b) Los muestreos aleatorios a productos terminado de acuerdo a la norma Military Stándar (MIL-STD-105E), para aceptar o rechazar los lotes de producción, en caso de rechazo **"EL VENDEDOR"** deberá hacer los ajustes o correcciones necesarios.

**"EL IEEZ"** avisara a **"EL VENDEDOR"** de las visitas con 12 horas de anticipación o menos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL IEEZ"** a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, designará a un responsable y personal para la supervisión y control de la calidad durante la producción del Material Electoral, **"EL IEEZ"** llevara a cabo reuniones periódicas con la **"LA EMPRESA"** para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.

Lo relacionado con la ejecución de este contrato se coordinará con el Lic. Jesús Guillermo Flores Tejeda, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos de **"EL IEEZ"**, al teléfono 492-922-31-47, ext. 113 al correo electrónico [organización@ieez.org.mx](mailto:organización@ieez.org.mx).

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASI POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**"EL VENDEDOR"** garantizará el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento en los términos del artículo 49, fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante póliza de fianza expedida a favor de **"EL IEEZ"** por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá ser presentada a **"EL IEEZ"** a su entera satisfacción, para garantizar **"EL VENDEDOR"** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato. La garantía se otorgará a la firma del presente **contrato y deberá** estar vigente hasta que se cumplan la entrega de los bienes a entera satisfacción del **"IEEZ"** a partir de la firma del contrato o hasta que **"EL IEEZ"** autorice por escrito su cancelación, la que se otorgará de no resultar defectos en los bienes adquiridos, o alguna responsabilidad de **"EL VENDEDOR"**, en cuyo caso la

fianza continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y satisfagan las responsabilidades.

#### **DECIMA.- GARANTIA DEL ANTICIPO**

De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de Aplicación y Observancia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal **“EL VENDEDOR”** entrega a esta acta la garantía del Anticipo a través de una afianzadora debidamente autorizada a favor del **“IEEZ”** por el 100% del monto del anticipo.

#### **DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL**

En el caso de que **“EL VENDEDOR”**, se retrase en la entrega de los bienes, o no presente el material con las especificaciones establecidas, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el punto cinco (0.5) al millar por día hábil de retraso, hasta por veinte días hábiles o hasta el importe de la garantía del diez por ciento (10%) para el cumplimiento del presente contrato, si **“EL VENDEDOR”** se ajusta al contrato le será reintegrada dicha retención, de no ajustarse al contrato la retención quedará a favor del **“EL IEEZ”** como pena convencional, y podrá optar por la rescisión administrativa.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**“EL IEEZ”** podrá rescindir unilateralmente del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL VENDEDOR”**, o dar por terminado anticipadamente el contrato, dando aviso por escrito a **“EL VENDEDOR”**, con diez (10) días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a **“EL VENDEDOR”** no se realiza la entrega de los bienes, objeto del presente contrato en los términos previamente establecidos;
2. Por no ajustarse **“EL VENDEDOR”** a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico No. 1, y a los acuerdos que en su caso y por escrito establezcan **“EL IEEZ”** y **“EL VENDEDOR”**; y
3. Por la existencia del estado de quiebra o suspensión de pagos de **“EL VENDEDOR”**, declarado por autoridad judicial competente.



En caso de rescisión por causas no imputables a “EL VENDEDOR”, este, conjuntamente con “EL IEEZ”, procederá a realizar la liquidación de los bienes que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de “EL IEEZ” y que no se hubieren pagado. Si “EL VENDEDOR” es el que decide promover la rescisión del contrato, lo hará ante la autoridad judicial competente, del fuero común en el Estado de Zacatecas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES**

“EL IEEZ” rechazará el Material Electoral que no cumpla con las especificaciones requeridas, obligándose “EL VENDEDOR”, en caso de defecto de fabricación o vicios ocultos en los materiales entregados, a realizar su restitución a satisfacción del “EL IEEZ”; “EL VENDEDOR” se obliga a reemplazarlos en un plazo no mayor a dos (2) días naturales contados a partir del día siguiente que se le notifique o reporte la falla, el cual deberá ser reemplazado por uno de las mismas características o superiores.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

“EL VENDEDOR”, como único patrón del personal que con cualquier carácter intervenga bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y aquel, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; por lo que liberará a “EL IEEZ” de cualquiera de ellas. “EL VENDEDOR” se obliga a deslindar a “EL IEEZ” de cualquier reclamación de sus trabajadores, ya que en ningún caso y motivo se podrá considerar a “EL IEEZ” como patrón sustituto.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Licitante o proveedor, según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de los Entes Públicos, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **DECIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERESES**

“EL VENDEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad en este acto que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y no tiene conflicto de intereses con “EL IEEZ”.

1. Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía “**EL VENDEDOR**” señala que se deberá contactar al Representante Legal, al teléfono (55) 21303266, o al correo [ffinasymateriales@hotmail.com](mailto:ffinasymateriales@hotmail.com), [josecarranza@gmail.com](mailto:josecarranza@gmail.com).

**DECIMA SEXTA.- DE LA PRORROGA**

No será aplicable lo estipulado en el artículo 101, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones debido a los tiempos de entrega del Material Electoral a los Consejos Distritales y Municipales derivado del calendario integral del Proceso Electoral 2023-2024, el cual es entregado al momento de la firma del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**EL VENDEDOR**” se somete a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro (2024).

**Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.**



**Jesús Alberto Juárez Calvo**  
Representante Legal

Por “**EL IEEZ**”



**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
Consejero Presidente



**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
Secretario Ejecutivo



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.